

REGLAMENTO GENERAL DE PRÉSTAMOS

1. DISPOSICIONES GENERALES

- a. El presente **REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS** (en adelante el **REGLAMENTO**), tiene por objetivo velar por la adecuada valoración y control de los riesgos que asume la **CAJA MEDICA Y DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS** (en adelante **LA CAJA**), tanto en el momento de la concesión de un préstamo, como durante su vigencia y hasta su total cancelación.
- b. El presente Reglamento establece los criterios, procedimientos, política y controles orientados a velar por una administración sana y prudente, frente a los riesgos que **LA CAJA** asume en el otorgamiento de préstamos a sus socios, empleados y terceros (en adelante solicitantes) sean éstos personas físicas o jurídicas.

2. CLASES DE PRÉSTAMOS

Considerando el riesgo de crédito, se agrupan en tres clases que son Personales, Inversión y Vivienda, que a su vez se subdividen en diferentes productos y sub-productos con características, requisitos y documentaciones especiales que son desarrollados en anexos y forman parte de éste reglamento.

- a. **Préstamos Personales:** Destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo, pagar servicios y deudas por uso de tarjetas de préstamos de **LA CAJA** para socios o no socios
- b. **Préstamos para Inversión:** Destinados a socios y no socios que tienen un negocio productivo o de servicio, y contribuyan al incremento del activo y patrimonio del prestatario y/o su unidad productiva.
- c. **Préstamos para la Vivienda:** Destinados a financiar la adquisición, ampliación, reparación o construcción de la vivienda y/o compra de terreno.

Se exceptúan de ésta clasificación los Préstamos Solidarios aquellos destinados a solventar gastos imprevistos del socio, generados por eventos que ponen al mismo o a su familia ante un riesgo importante y que se rigen por su propio reglamento. Los préstamos solidarios serán otorgados solamente a los socios de **LA CAJA**.

3. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA SOLICITUD DE PRESTAMO

Los requisitos mínimos de información y documentación para la solicitud de préstamos son los siguientes:

- a. En caso de ser socio activo, estar al día con todas las obligaciones societarias y económicas al momento de solicitar el crédito, tanto el titular como el co-deudor y sus cónyuges, en caso contrario deberán ser regularizados antes de la formalización del crédito y no estar sancionado por **LA CAJA** ni poseer ninguna operación morosa o demandas en otras instituciones, con excepción de compañías telefónicas móviles, hasta el 10% del salario justificado. En caso de poseer demandas debidamente finiquitadas, éste debe tener una antigüedad de al menos un año. Se exceptúan de esta condición los

créditos con Garantía y Cobertura del 100% de sus aportes o fondos aun si la demanda u operación morosa estén activas.

- b. No se aceptarán solicitudes de créditos donde tanto el solicitante como los codeudores registren Habeas Data en sus antecedentes confidenciales.
- c. Los solicitantes y garantes deben contar con una antigüedad laboral mínima de 6 meses. Salvo antigüedad comprobada en el empleo anterior.-
- d. Llenar y firmar la Solicitud de Crédito la misma deberá ser con carácter de declaración jurada (detallando el monto y plazo solicitado, destino del crédito y todos sus compromisos financieros). En los casos de remisión de solicitudes y documentaciones por vía electrónica, deberán regularizarse con el oficial del CAS, todas las firmas al momento del desembolso.
- e. Acompañar fotocopia de cédula de identidad vigente del solicitante, Cónyuge, Codeudores y sus respectivos cónyuges.
- f. Presentar una Declaración de Ingresos acompañada de la documentación respaldatoria de los mismos:

f.1 Para prestatarios Asalariados y Profesionales Independientes:

- Certificado de Trabajo Original actualizado o 3 (tres) Últimas Liquidaciones de Salarios o 3 (tres) Últimas boletas de IPS o Última Liquidación de sus Haberes Jubilatorios.
- En cuanto a las documentaciones a ser solicitadas a Funcionarios Públicos, se requerirá principalmente 3 (tres) últimas Liquidaciones de Salarios, a modo de verificar el ingreso líquido percibido.-
- Comprobante de pago del I.V.A. 6 (seis) últimos meses, para los casos de Profesionales Independientes.-
- Últimos 6 (seis) extractos de Cuentas Corrientes y/o Cajas de Ahorro, copia de Títulos de Inversión o CDA si corresponde.
- Contratos de Alquiler vigente, acompañado de la Copia del Título de Propiedad y Cedula de Identidad del arrendatario, opcional.-

f.2 Para Unipersonales. (Clasificar según grado de exigencia)

- 6 (seis) últimos comprobantes de pago del I.V.A..-
- 6 (seis) últimos extractos de Cuentas Corrientes y/o Cajas de Ahorro, opcional.
- Balance del ejercicio en curso (Provisorio – Último Balance mensual / trimestral) (A partir de G. 50.000.000).
- Última presentación del Impuesto a la Renta, Formulario N° 101 y Balance Fiscal con el Cuadro de Resultado (A partir de G. 100.000.000).
- Detalle de Deudas.
- Flujo de caja proyectado, si corresponde.

f.3 Para Sociedades Comerciales – Personas Jurídicas. (Clasificar según grado de exigencia)

- 6 (seis) últimos comprobantes de pago del I.V.A.-
 - 6 (seis) últimos extractos de Cuentas Corrientes y/o Cajas de Ahorro.
 - Detalle de Deudas.
 - Detalle de sus principales Clientes y Proveedores.
 - Flujo de caja proyectado.
 - Balance del ejercicio en curso (Provisorio – Último Balance mensual / trimestral)
 - 3 (tres) últimas presentaciones del Impuesto a la Renta, Formulario Nº 101.
 - 3 (tres) últimos Balances y Cuadros de Resultados fiscales.
 - Dictamen de los auditores externos de acuerdo a Régimen Fiscal.
 - Pólizas de seguro conforme al tipo de negocio.
 - Para el Dictamen del Asesor Jurídico se requerirán de las siguientes documentaciones autenticadas:
 - o Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad / Estatutos Sociales y posteriores modificaciones.-
 - o Nómina de Accionistas (S.A.) y Nómina de Directorio.
 - o Copia de Cédula de Identidad de los representantes legales.
 - o Fotocopia de Poderes otorgados, en caso que corresponda.
 - o Fotocopia de Acta de última Asamblea General de Accionistas.-
- g.** Solicitudes de montos superiores a 50 salarios mínimos, deberán poseer un inmueble a nombre del solicitante o su cónyuge. Eventualmente podrá ser reemplazado éste requisito con un codeudor que cumpla con el Reglamento de Crédito y a satisfacción del Comité de Créditos o Comité Ejecutivo.
- h.** Adjuntar Certificado de Cumplimiento Tributario en los casos o montos previstos en las reglamentaciones.
- i.** Las documentaciones especiales según el producto crediticio, son requeridos en los anexos correspondientes.
- j.** Los documentos que certifican ingresos, tendrán una validez de seis meses en caso que el socio declare la misma fuente de ingresos, así como toda documentación que signifique información de la situación patrimonial y financiera de las personas físicas o jurídicas que sean sujetas de análisis del riesgo. No obstante, para los ingresos variables (IVAs, comisiones, etc.) deberán presentar documentaciones actualizadas (comprobantes de ingresos) para cada nueva solicitud.
- k.** En el caso que cuenten con separación de bienes o sean divorciados, deberán presentar copia autenticada de la sentencia definitiva con la debida inscripción en el Registro Público.
- l.** Ofrecer las garantías exigidas por este Reglamento.
- m.** Autorizar suficientemente a **LA CAJA** a verificar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante o por el codeudor.
- n.** Toda la documentación que acredite identidad y de comprobación de ingresos deberán ser verificadas y comparado con el documento original por el CAS.
- o.** Cualquier otro requisito o garantía no listado aquí y que el Comité de Crédito y/o Comité Ejecutivo y/o Directorio solicite para una decisión acorde con su criterio de evaluación del riesgo.

4. CONDICIONES PARA OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y LÍMITE DE RELACIÓN CUOTA-INGRESO

Para considerar la aprobación o rechazo de una solicitud de préstamo presentada por el solicitante, se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

- a. Cantidad de préstamos otorgados y cancelados.
- b. Comportamiento en el cumplimiento de sus pagos. (Considerar antigüedad de la Operación)
- c. Capacidad de Pago, se considera la ponderación de los siguientes ítems:
 - Profesión, Ocupación.
 - Estado Civil.
 - Número de dependientes.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Patrimonio demostrado.
 - Aportes Integrados
 - Antigüedad como Socio.
 - Comportamiento en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Idoneidad, experiencia y capacidad de hacer frente a situaciones de contingencia en sus actividades profesional.
 - Relación Egreso/Ingreso.
- d. Para el análisis de la capacidad de pago se tendrá en cuenta el monto total de las cuotas mensuales del solicitante y su cónyuge (con la Caja Médica + Sistema Financiero + Casas Comerciales), es decir cuotas de todos los créditos vigentes y tarjetas de créditos.

Y no podrá ser superior a:

- **40%** Para Asalariados y Profesionales independientes.
- **50%** Para personas Jurídicas y microempresarios.

*De sus ingresos netos demostrados para créditos en **Guaraníes**.

Y no podrá ser superior a:

- **30%** Para Asalariados y trabajadores independientes.
- **40%** Para personas Jurídicas y microempresarios.

*Del mismo concepto para créditos en **Dólares**.

Obs.: Las Tarjetas de Créditos se podrán considerar:

- El 10% (diez) de la Línea de Tarjeta de Crédito vigente;
- Si se confirmase en referencias que el saldo actual es cero, se considerará el 5% de la línea de Tarjeta de Crédito vigente, o
- En caso de presentación de los 3 (tres) últimos extractos de tarjetas se considerara el promedio de pago mínimo.

- e. El Comité de Crédito, podrá flexibilizar este parámetro hasta (45% - 55%) y (35% - 45%) de cada moneda, en el caso que el socio registre **una Calif. General de Pago A o B** en sus antecedentes de pagos en sus préstamos anteriores (si los tuviere) y/o demuestre un patrimonio suficiente que honre el compromiso de pago del préstamo solicitado. Para porcentajes superiores, será el Comité Ejecutivo y/o el Directorio el que tendrá esa potestad.
- f. El monto solicitado y la estructura de pagos deben ser coherentes con el destino del crédito y su repago, caso contrario se debe exigir mayor información o justificación.
- g. El socio beneficiado con el otorgamiento de un préstamo, aceptará en forma expresa que tiene la obligación de abonar sus aportes como socio más el **FAM y FAP**, para tener derecho a que se le reciba la amortización de su préstamo vigente, así mismo para el socio jubilado que haya optado por seguir pagando el **FAM**.
- h. En caso de que el solicitante desista del pedido de préstamo éste deberá cargar con los gastos administrativos, seguros contratados, tasación, gastos de formalización de hipoteca, en que se haya incurrido, el mismo deberá ser abonado en Caja.
- i. Los solicitantes como así también los codeudores, no podrán alegar desconocimiento del contenido de este reglamento, a los efectos se le facilitará copia a quien lo solicite.
- j. El otorgamiento o rechazo de una solicitud de préstamo queda a criterio de **LA CAJA** por lo que la mera aceptación de la presentación de la solicitud no genera obligación alguna de concesión del préstamo.

5. INTERESES

Las operaciones de préstamos con los solicitantes generarán los siguientes intereses a favor de **LA CAJA**:

- a. **INTERESES COMUNES:** Se aplican sobre el saldo deudor y se deben abonar mensualmente, independientemente de la forma de pago optada por el socio que puede ser bimestral, cuatrimestral, semestral, anual.
La tasa de Interés es establecida por el Directorio en forma periódica considerando la situación financiera de **LA CAJA** y el comportamiento del mercado financiero.
La Tasa de Interés, está establecida en cada contrato de préstamo y/o pagaré los cuales tendrán unas cláusulas de Reajuste de Intereses si el Directorio debe realizar cambios por situaciones que se presentan en el mercado financiero y considera que puede afectar el cumplimiento de las obligaciones que **LA CAJA** tiene con sus solicitantes. La base del cálculo de intereses, en porcentuales anuales, es de 365 días.
- b. **INTERÉS MORATORIO:** Se aplica a las cuotas en mora. Será igual a la tasa de los intereses comunes pactada vigente y se calculará en función al tiempo de atraso, cuando el pago se realice luego del periodo de gracia (5 días) se computarán los intereses a partir de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago.
- c. **INTERÉS PUNITORIO:** Será equivalente al 30% de la tasa de Interés Moratorio y se calculará desde el día siguiente del vencimiento hasta la fecha de realización del pago, cuando el pago se realice luego del periodo de gracia, 5 (cinco) días.

6. GARANTIAS PARA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS

El desembolso de los préstamos otorgados podrán tener los siguientes tipos de garantías:

a. A SOLA FIRMA: Modalidad de préstamos a solicitantes que tienen una **categoría de comportamiento de pagos A o B.**

Los préstamos a **SOLA FIRMA** tendrán un monto máximo en guaraníes o su equivalente en Moneda Extranjera que determinará el Directorio y comunicará por escrito al Comité de Créditos, según Resolución Vigente. Los que soliciten por primera vez, dependiendo de su capacidad de pagos, podrán acceder hasta el 50% del monto fijado para los recurrentes con **categoría de comportamiento de pagos A o B.**

b. GARANTIA CON CODEUDORIA: Modalidad de garantía de préstamos a personas físicas o jurídicas que solicitan montos mayores a los otorgados a los Préstamos con garantía a sola firma y aquellos con **categoría de comportamiento de pagos C (un Co-deudor) y D (dos Co-deudores).**

Los préstamos con Co-Deudor(es) tendrán un monto máximo en guaraníes o su equivalente en Moneda Extranjera que determinara el Directorio y comunicará por escrito al Comité de Crédito según Resolución Vigente.

Una misma persona podrá oficiar a la vez de Co-deudor de más de un préstamo, siempre que su patrimonio, garanticen con suficiencia los préstamos a los que están afectados y su capacidad de pago permita honrar las cuotas de los préstamos comprometidos en forma personal y/o solidaria como Co-deudor.

Las documentaciones correspondientes, el pagaré y el contrato de crédito serán suscritos por el deudor y codeudores, con sus respectivos cónyuges, en el caso de que sean casados

En caso de fallecimiento del Co-deudor, el socio prestatario deberá comunicar el hecho a **LA CAJA**, dentro de los quince días y está obligado a ofrecer otra garantía a satisfacción de **LA CAJA**. En caso contrario se darán por decaídos los plazos y se tornará exigible la totalidad de la deuda.

c. GARANTIA REAL: Hipotecas de inmuebles urbanos en primer rango a favor de **LA CAJA**. El monto de capital a desembolsar será del 80% para los préstamos en guaraníes y 75% para los préstamos en dólares americanos del valor **DE VENTA RAPIDA** de la Tasación, realizada por un tasador designado por **La CAJA**.

Se solicita este tipo de garantías para el desembolso de préstamos a quienes solicitan la modalidad de préstamos a Tasa de Interés Variable y préstamos para la vivienda.

Para solicitantes que no se adecuen a los requerimientos más arriba descritos (Tasa Variable o Vivienda), se exigirá Garantía Real a partir de un monto mínimo en guaraníes o su equivalente en Moneda Extranjera que determinará el Directorio.

Si se trata de inmuebles rurales, el porcentaje considerado como otorgamiento del monto máximo, quedará a criterio del Comité de Créditos, y deberá ser refrendado por el Comité Ejecutivo o el Directorio, no pudiendo ser en ningún caso superior al de inmuebles urbanos.

d. OTROS TIPOS DE GARANTÍAS: La Caja podrá aceptar otros tipos de garantías detallados a continuación:

- Certificados de Depósitos de Ahorros Bancarios / Financieras, debidamente endosados a favor de LA CAJA y con fecha de vencimiento posterior a la concesión del préstamo. El monto a considerar es el 90% del valor nominal del Certificado de Ahorros.
- Prenda del Aporte del socio. El monto a considerar es el 90% de los aportes.
- Fideicomiso de garantía
- Derechos fiduciarios.
- Depósitos en warrants.

Observación: Esta descripción es meramente enunciativa y no limitativa. El Directorio podrá determinar cómo garantías otros valores a su criterio, como pagares, cheques, acciones, ganado, joyas, etc., determinando el porcentaje de capital a desembolsar sobre el valor de la garantía en cada caso.

7. RESTRICCIONES DE GARANTIAS

- a.** Los Directivos de **LA CAJA**, los funcionarios y sus respectivos cónyuges, no podrán otorgar Codeudoría, salvo los cónyuges que hayan optado por el régimen de separación de bienes.
- b.** No se aceptarán como Garantía:
 - Codeudoría cruzada.
 - Hipotecas de Segundo Rango, salvo que el primer rango sea a favor de la CMPU.
 - Propiedades embargadas o con otros litigios.
 - En litigio sucesorio.
 - Partes indivisas de Condominios.
 - Proyectos de carácter social como viviendas populares, instituciones educativas y de loteamientos.

8. CALIFICACIÓN DE LOS PRESTATARIOS

- a. **ESCALA DE CALIFICACION DE CRÉDITOS:** La calificación de prestatarios será realizada conforme a los siguientes parámetros:

ITEM	DIAS ATRASO INICIAL	DIAS ATRASO FINAL	CALIFICACION
1	-	5	A
2	6	15	B
3	16	30	C
4	31	60	D
5	61	999	E

FORMA DE CÁLCULO DE LA ESCALA DE CLASIFICACION DE CREDITOS:

Se establece como sistema de cálculo de la Escala de Calificación de Créditos el promedio simple de cuotas abonadas, sumatoria de días de atraso versus cuotas abonadas cuyo resultante determinará la categoría en la escala de calificación del crédito. En caso de cancelaciones abruptas, se tendrá en cuenta hasta el momento inmediato anterior a dicha cancelación.

Se podrá flexibilizar la Calificación de los Prestatarios al momento del Análisis de Crédito siempre y cuando registre una operación de antigua data (10 o más años) que afecte la Categoría actual.-

9. FORMAS DE PAGOS Y AMORTIZACIÓN

- a. La amortización de los préstamos será mensual, pudiendo el socio optar por las opciones de pagos bimestral, cuatrimestral, semestral u otra opción que se encuadre al flujo de ingresos o tipo de transacción del socio/cliente.
- b. El pago de los intereses será mensual, inclusive el de aquellos préstamos con tiempo de gracia y pagos no mensuales con excepción a los préstamos personales para inversión que el cobro de intereses puede realizarse bianual o anual.
- c. Se considera un periodo de gracia de cinco (5) días corridos contados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de la obligación, para el pago de las cuotas sin interés moratorio y punitorio.
- d. La amortización parcial de una cuota es permitida. El pago abonado se aplicará en el siguiente orden de aplicación:
- Gastos de cobranzas.
 - Intereses punitorios.
 - Intereses moratorios.
 - Intereses comunes.
 - Capital.

- e. Los pagos anticipados de préstamo realizado por los socios estarán sujetos a las siguientes condiciones y beneficios:
- Si abona cinco (5) o más cuotas juntas y propone seguir pagando mensualmente las cuotas corridas, se beneficiará con el descuento de los intereses según el porcentaje establecido por el **DIRECTORIO**.
 - El pago abonado se aplicará a la cancelación de la cuota en vencimiento y el descuento se realizara sobre los intereses de las siguientes cuatro o más cuotas.
 - Se aceptará un solo pago para el adelanto cada 30 días calendario, salvo cancelación de préstamo.
 - Para que el prestatario se pueda beneficiar del descuento de intereses por adelanto de cuotas debe haber transcurrido el 30% del plazo pactado para el préstamo.
 - Si el prestatario cancela anticipadamente su préstamo se beneficiará con el descuento de los intereses de las cuotas no vencidas, debiendo abonar un gasto administrativo cuya cuantía será determinado por el **DIRECTORIO**.
- f. Todos los solicitantes prestatarios que abandonan el país por más de 90 días, deberán notificar por escrito al **DIRECTORIO**, la designación de un encargado del cumplimiento de sus obligaciones.

10. MORA

- a. Los solicitantes deudores caerán en mora cuando cuenten con atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones mayores a cinco (5) días.
- b. La clasificación de los prestatarios se realizará en función de la morosidad en el servicio de pago de las cuotas. En la clasificación deberán considerarse los saldos de capital de las operaciones vigentes y vencidas.
- c. Todos los gastos que signifique la recuperación de los préstamos en mora serán abonados por cuenta del socio prestatario, codeudores y sus respectivos cónyuges en su caso.
- d. Para cancelar parcial o totalmente un préstamo que ha caído en mora, el socio podrá proponer en dación en pago inmuebles, vehículos y/o cualquier otro bien a satisfacción del Directorio.
- e. El Directorio dará por decaídos los plazos contractuales cuando se compruebe en forma fehaciente una o más de las siguientes condiciones:
- Evidente mala fe en la presentación de su declaración jurada presentada en la solicitud de préstamo.
 - Morosidad injustificada.
 - Evidente mala fe en la presentación de cuenta catastral o identificación de un inmueble falso que garantice la solicitud de préstamo.
 - Disminución o enajenación, sin aviso escrito, del patrimonio declarado para la obtención del préstamo concedido.
- f. Los Socios que tienen préstamos vencidos por más de ciento veinte (120) días corridos serán dados de baja y sus aportes aplicados al préstamo, acorde a lo dispuesto en el estatuto y en el contrato de préstamo. El saldo de capital e intereses

serán mantenidos en la cartera de préstamos siguiendo el procedimiento de cobranzas respectivo, hasta su cancelación o desafectación

- g. El Cobro por vía judicial, lo harán abogados contratados por **LA CAJA**, cuando se agotaran las gestiones anteriores. Todos los gastos que signifiquen la intervención de los profesionales abogados y/o gastos de juicio, serán abonados por el solicitante en mora.

11. RENOVACIONES, REFINANCIACIONES, REESTRUCTURACIONES, AMPLIACION

Los términos utilizados en este Reglamento tendrán la siguiente definición:

- a. **REESTRUCTURACIONES:** Modificación parcial o total de una o más condiciones del préstamo, que signifique un alivio financiero para el solicitante. Es condición indispensable que no existan cuotas o saldos vencidos y que los gastos generados por ésta nueva operación sean cancelados en el momento de la re-concesión.
- b. **RENOVACIONES:** En caso de que el préstamo sea de vencimiento de capital, deberán amortizar el 10% del capital, manteniendo su calificación de crédito.
Por lo general las renovaciones se consideran en vencimiento único de capital y reestructuraciones en créditos en cuotas.
- c. **REFINANCIACIÓN:** Es una facilidad otorgada por **LA CAJA** a los solicitantes con dificultades económicas o financieras para el pago de sus obligaciones y que ya presentan atrasos en los mismos. En éste caso deberán cancelar todos los gastos emanados de la nueva operación, que puede incluir otras obligaciones con la Caja (tarjeta de crédito y aportes). Constituye un nuevo crédito, con nuevas condiciones.

Los créditos serán refinanciados bajo la cobertura mínima de la garantía aprobada originalmente, no debiendo desmejorarse dichas garantías, salvo que la CAJA MEDICA acepte otra garantía que mejore la posición de cobertura.

La Tasa de Interés tendrá un recargo del 2% y será establecida de acuerdo a las condiciones vigentes al momento de la Refinanciación. En ningún caso podrá ser menor a la tasa inicial del crédito.

Los créditos podrán ser refinanciados solo una vez, el crédito refinanciado podría re-categorizarse de la cartera en mora una vez transcurrido el 50% del nuevo plazo prevaleciendo su calificación al nuevo histórico de pago.

Para que el solicitante o su cónyuge puedan acceder a nuevos créditos en condiciones normales deberán haber cancelado puntualmente el crédito refinanciado y tener calificación **A o B** en el pago de dicho préstamo.

d. **AMPLIACIÓN:** si se trata de su primer Crédito con la CMPU es requisito básico estar al día con el saldo del préstamo vigente. Se considera cuando el préstamo vigente tiene una amortización de capital del 30% y el pago de los intereses devengados a la fecha de la presentación de la solicitud de préstamo.

El monto del nuevo préstamo en gestión debe cancelar el saldo del préstamo vigente, cuyos intereses a devengar serán descontados en su totalidad. El gasto administrativo del análisis del nuevo préstamo será abonado de acuerdo a la escala establecida en **LA CAJA** sobre el nuevo capital solicitado, como así también los gastos de formalización de la Garantía Real solicitada si lo hubiere.

Para los casos previstos en el **11.a y 11.b** y ante cualquier solicitud de cambios en las condiciones originales, en las cuales fuera otorgado el préstamo se considerara dicho pedido, si el préstamo en cuestión reúne los siguientes requisitos:

- Información, por escrito y precisa de las causales del por qué solicita nuevas condiciones de los préstamos vigentes.
- La cuota que resulte de la nueva estructuración del préstamo en cuestión deberá ser menor a la cuota anterior que el socio estaba abonando.
- El plazo podrá ser llevado hasta el máximo de tiempo según la clase de préstamo original establecido en el artículo 2 de éste reglamento y en concordancia con la tabla de plazo vigentes al momento de la nueva solicitud.
- La nueva Tasa de Interés, será establecida de acuerdo a las condiciones vigentes al momento de la Reestructuración, y en ningún caso podrá ser menor a la tasa inicial del crédito.
- Si la nueva estructuración del préstamo significa nuevas garantías, estas deberán ajustarse a las normas de este Reglamento y en caso de cambio a Garantía Real, los gastos en que se incurran para protocolizar la Hipoteca se deberán abonar AL CONTADO.

12. DISPOSICIONES FINALES

- a. El Directorio y/o Comité Ejecutivo de **LA CAJA** podrá, por medio de resolución, determinar el otorgamiento de créditos para situaciones distintas a las previstas en los anexos debiendo establecer en cada caso las condiciones particulares para el otorgamiento de dichos préstamos.
- b. Toda situación no prevista por este Reglamento será resuelta por el Directorio y/o Comité Ejecutivo de **LA CAJA** conforme a los Estatutos vigentes.

13. ANEXOS

Clase de Préstamos según artículo 2 y sus condiciones particulares que forman parte de éste reglamento y pueden ser modificadas individualmente cuando el Comité de Crédito, Comité Ejecutivo y/o el Directorio así lo dispongan.

Clase de Préstamo		PERSONAL TASA FIJA	
Objeto		Destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo, pagar servicios y deudas por uso de tarjetas de crédito de La Caja . Esta enumeración no es limitativa	
Garantía (Cláusula 6 del RC)		<ul style="list-style-type: none"> - A sola firma hasta los montos fijados por el Directorio. - Codeudores personales: hasta los montos fijados por el Directorio s/ sean con un o dos Codeudores. - Prenda de Ahorros a Plazo fijos y/o Certif. de Ahorros. - Documentos. 	
Monto mínimo	G. 3.000.000	Monto Máximo	Hasta G. 300MM dependiendo de la Garantía presentada o su equivalente en moneda extranjera.
Plazo mínimo	3 meses.	Plazo máximo	60 meses.
Tasa mínima	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.	Tasa máxima	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.
Sistema de Amortización	Francés.	Periodos de Gracia	No
Requisitos específicos: Ninguno.			
Documentación adicional a presentar y Requisitos Generales			
Según cláusula 3 del Reglamento de Crédito.			
Nivel de aprobación	a) Hasta 30 salarios mínimos mensuales: Comité Extraordinario.		
	b) Más de 30 salarios mínimos mensuales: Comité de Crédito o Comité Ejecutivo.		
Observaciones: Todos los préstamos deberán tener seguro de vida colectivo.-			

Clase de Préstamo		INVERSION TASA FIJA Y VARIABLE	
Sub Producto		Individuales y grupales	
Objeto		Destinado a personas que tiene una actividad productiva o de servicio, para pago de cursos de formación en postgrado, edilia de consultorios / oficinas, equipamiento de los mismos, inversiones en micro y pymes. La enumeración no es limitativa.	
Garantía (Cláusula 6 del RC)		<ul style="list-style-type: none"> - A sola firma: hasta los montos fijados por el Directorio. - Codeudores personales: hasta los montos fijados por el Directorio s/sean con un o dos Codeudores. La Codeudoría puede ser de una persona jurídica si se ajusta a los mandatos de la sociedad. - Hipoteca. - Fiduciaria. - Prenda de Ahorros a Plazo fijos y/o Certif. de Ahorros. - Documentos. 	
Monto mínimo	G. 40.000.000	Monto Máximo	Dependiendo de la Garantía y Hasta el 2% del monto de excedentes capitalizados reflejados en el último balance aprobado por la Asamblea Ordinaria, o su equivalente en moneda extranjera.
Plazo mínimo	3 meses p/ TF 48 meses p/ TV.	Plazo máximo	72 meses (Ver Estructura de Tasas Vigentes)
Tasa mínima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.	Tasa máxima	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.
Sistema de Amortización	Francés.	Periodos de Gracia	No
Requisitos específicos			
<p>Estudio de factibilidad del proyecto de inversión, flujo de efectivo y capacidad de pago debidamente documentada del solicitante y de otros socios si fuese grupal o sociedad.</p> <p>En caso de ser grupales, se debe evaluar en forma separada a los prestatarios quienes deberán demostrar su capacidad de pago y respaldo patrimonial.</p> <p>Para inversiones inmobiliarias los planos aprobados, impuestos pagados y cronograma de pagos.</p> <p>Para la adquisición de equipos, instrumentos o maquinarias, carta oferta o factura del bien a adquirir.</p> <p>En caso de tener un destino educativo, deberá documentar con recibos o certificados que certifique su participación.</p> <p>*Opcionalmente y a pedido del Comité de Créditos y/o Comité Ejecutivo, se podrá solicitar documentos que demuestren el destino del crédito.</p>			
Requisitos Generales: Según cláusula 3 del Reglamento de Crédito.			
Nivel de aprobación	a. Hasta 30 salarios mínimos mensuales: Comité Extraordinario.		
	b. Más de 30 salarios mínimos mensuales: Comité de Crédito o Comité Ejecutivo.		
Observaciones: Todos los prestamos deberán tener seguro de vida colectivo y en caso que corresponda seguro contra incendio endosados a favor de la Caja (hipotecas / fiducias) por el valor de tasación a cargo del prestatario.			
Se incluye en este tipo los créditos por venta de lotes Jardín de la Paz que se rige por su reglamentación respectiva cheques diferidos tasa fija de inversión hasta 12 meses.			

Clase de Préstamo		INVERSION TASA FIJA Y VARIABLE	
Sub Producto		GANADERO	
Objeto		Destinado al sector productivo para solicitantes que demuestren por lo menos 3 años en la actividad agropecuaria, posean título de un establecimiento ganadero, boleta de marca u otros documentos que certifiquen su actividad en dicho sector.	
Garantía (Cláusula 6 del RC)		<ul style="list-style-type: none"> - Hipotecaria o fiduciaria. - A sola firma. - Codeudor - Prenda de Ahorros a Plazo fijos y/o Certif. de Ahorros. 	
Monto mínimo*	G. 40.000.000	Monto Máximo*	Hasta el 2% del monto de excedentes capitalizados reflejados en el último balance aprobado por la Asamblea Ordinaria, o su equivalente en moneda extranjera.
Plazo mínimo*	6 meses.	Plazo máximo*	72 meses.
Tasa mínima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.	Tasa máxima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.
Sistema de Amortización	Indistinta	Periodos de Gracia	Si
Requisitos específicos Original del título de propiedad. Certificado de la boleta de marcas y señales. Acta de Vacunación de SENACSA Stock de SENACSA al día Ultima liquidación IRAGRO Otros que el Comité de Crédito y/o Comité Ejecutivo considere necesario para verificar la aplicación del préstamo al Rubro.			
Requisitos Generales: Según cláusula 3 del Reglamento de Crédito.			
Nivel de aprobación		Hasta 30 salarios mínimos mensuales: Comité Extraordinario.	
		Más de 30 salarios mínimos mensuales: Comité de Crédito o Comité Ejecutivo.	
Observaciones			
El monto de capital prestable es del 80% en Gs y 75% en dólares de valores de venta rápida (RC clausula 6) para casos de hipoteca/fiducia para inmuebles urbanos. Los inmuebles rurales, según cláusula 6.c. del reglamento de Crédito. El plazo de entrega es posterior a la inscripción de la escritura de Garantía en los Registros Públicos. Excepcionalmente el Comité Ejecutivo podrá autorizar el desembolso con la presentación de la contraseña de mesa de entrada a la Dirección Gral. De Registros con una nota de compromiso del Escribano actuante sobre la regularización de la situación.			
Observaciones : todos los prestamos deberán tener seguro de vida colectivo y en caso que corresponda seguro contra incendio endosados a favor de la Caja (hipotecas/fiducias)			

Clase de Préstamo		VIVIENDA	
Objeto		Destinados a financiar la adquisición, ampliación, reparación o construcción de la única vivienda del titular del préstamo. En caso de ser para aplicación de poseer más de una, se considera como un préstamo de inversión.	
Garantía(cláusula 6 del RC)		<ul style="list-style-type: none"> - Hipoteca. - Fiduciaria. - Prenda de Ahorros a Plazo Fijos y/o Certif. de Ahorros. 	
Monto mínimo*	G. 100.000.000 (S/ Estructura de Tasas Vigentes)	Monto Máximo*	Hasta el 2% del monto de excedentes capitalizados reflejados en el último balance aprobado por la Asamblea Ordinaria
Plazo mínimo*	60meses.	Plazo máximo*	240 meses
Tasa mínima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.	Tasa máxima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.
Sistema de Amortización	Francés.	Periodos de Gracia	NO.
Requisitos específicos			
<p>Original del título de propiedad Carta oferta de compra de la vivienda Tasación del inmueble por Profesional designado por La Caja. Fotocopia de pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas Especiales Planos del Proyecto. Planilla de cómputos métricos de rubros y cronograma de desembolsos. Otros que el Comité de Crédito y/o Comité Ejecutivo considere necesario para verificar la aplicación del préstamo al inmueble.</p>			
Requisitos Generales: Según cláusula 3 del Reglamento de Crédito.			
Nivel de aprobación	Comité de Crédito o Comité Ejecutivo.		
Observaciones: Todos los prestamos deberán tener seguro de vida colectivo y en caso que corresponda seguro contra incendio endosados a favor de la Caja (hipotecas / fiducias) por el valor de tasación a cargo del prestatario.			
<p>El monto de capital prestable es del 80% en Gs y 75% en dólares de valores de venta rápida (RC clausula 6) para casos de hipoteca/fiducia para inmuebles urbanos. Los inmuebles rurales, según cláusula 6.c. del Reglamento de Crédito. El plazo de entrega es posterior a la inscripción de la escritura de Garantía en los Registros Públicos. Excepcionalmente el Comité Ejecutivo podrá autorizar el desembolso con la presentación de la contraseña de mesa de entrada a la Dirección Gral. De Registros con una nota de compromiso del Escribano actuante sobre la regularización de la situación.</p>			

Clase de Préstamo		INVERSION TASA FIJA	
Sub Producto		Empleados y/o contratados.	
Objeto		Estudios, consolidación de deudas, emprendimientos comerciales, adquisición de bienes u otros	
Garantía		- A sola firma. - Codeudores personales.	
Monto mínimo*	1,000,000.	Monto Máximo*	El doble del salario fijo o promedio si tiene componente variable a sola firma. Hasta 4 veces con garantía a satisfacción.
Plazo mínimo*	3 meses.	Plazo máximo*	12 meses.
Tasa mínima*	A definir por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas. (Inversión Tasa Fija).	Tasa máxima*	A definir por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas. (Inversión Tasa Fija).
Sist. Amortizac.	Francés.	Periodos de Gracia	NO
Requisitos específicos			
Con descuento automático del salario para el cobro y/o liquidación total en caso de desvinculación. Carta firmada por el funcionario.			
Documentación adicional a presentar y Requisitos Generales			
<ul style="list-style-type: none"> - Buenas Referencias Comerciales (no poseer operaciones morosas ni demandas en Informconf). - No haber recibido ninguna sanción en el último año, sean éstas llamadas de atención, amonestaciones, apercibimientos por escrito o suspensiones. - Antigüedad mínima de 6 meses. - El funcionario no deberá tener comprometido su salario con descuentos que superen el 50% del mismo, incluyendo la cuota del nuevo préstamo solicitado. 			
Nivel de aprobación	Comité de Créditos con refrenda del Comité Ejecutivo.		
Observaciones : todos los prestamos deberán tener seguro de vida colectivo.-			

Clase de Préstamo		DESCUENTO DE CHEQUES DE TERCEROS	
Objeto		Para prestatarios, personas físicas y/o jurídicas que generen o reciban cheques como resultado de su Actividad Comercial o Profesional.	
Garantía		- A sola firma. - Codeudores personales.	
Monto mínimo*	G. 1.000.000.	Monto Máximo*	G. 50.000.000
Plazo mínimo*	15 Días.	Plazo máximo*	180 Días
Tasa mínima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.	Tasa máxima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.
Sistema de Amortización	De acuerdo al Vto de cada Cheque.	Periodos de Gracia	NO
Requisitos específicos			
Se aceptarán únicamente cheques de terceros y emitidos a la orden de nuestro prestatario, no se aceptarán cheques al portador.			
Documentación a presentar y Requisitos Generales			
<ul style="list-style-type: none"> - Informconf e Informe de Morosidad - Infocheck - Copia de CI del titular - Copia legible del cheque a descontar. - El prestatario debe endosar el cheque, en todos los casos, colocando el número de cedula de identidad o RUC (sello de la empresa) y un número de teléfono de línea baja, que se realizará al momento del desembolso en presencia del responsable autorizado por La Caja. 			
Nivel de aprobación	Comité de Créditos / Comité Ejecutivo / Comité Extraordinario.-		
Observaciones: todos los prestamos deberán tener seguro de vida colectivo.-			

Clase de Préstamo		SOCIOS NOTABLES	
Sub Producto		DESTACADOS	
Objeto		<p>Segmentación de Cartera: Identificar a Socios con reconocida trayectoria, con excelentes referencias tanto en la CMPU como en otras entidades financieras. Los créditos podrán ser destinados a financiar bienes de consumo, de inversión o viviendas. Esta enumeración no es limitativa en cuanto a las variantes de productos financieros existentes o a crearse.-</p>	
Garantía (Cláusula 6 del RC)		<ul style="list-style-type: none"> - A sola firma. - Codeudoría personal. 	
Monto mínimo*	G. 120.000.000 o su equivalente en Dólares.-	Monto Máximo*	Hasta G. 300MM A Sola Firma. Hasta G. 500MM con Codeudor.
Plazo mínimo*	6 meses.	Plazo máximo*	72 meses.
Tasa mínima y máxima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.	Tasa aplicada*	Igual al producto Inversión TV a partir de 48 meses de plazo, para plazos inferiores se aplican tasas correspondientes a Inversión TF.-
Sistema de Amortización	Francés u Otra modalidad.	Periodos de Gracia	No
<p>Requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima de 96 meses. • Mínimo dos créditos cancelados cuyas sumatorias de importe de capital hayan superado G. 200 millones o su equivalente en Dólares.- • Una de las operaciones con Codeudoría (Suya o de otro socio / tercero) o Garantía Hipotecaria cuyo importe de Capital sea superior a G. 100 millones o su equivalente en Dólares. • Faja de Informconf en Rango A – H (No Limitativo). • Categoría de pagos en la CMPU “A” o “B”. <p>*Como alternativa a los puntos “2” y “3”, se podrá considerar en la misma categorización a Socios con Aportes superiores a 100 millones o su equivalente en Dólares.</p>			
<p>Documentación adicional a presentar y Requisitos Generales: Comprobantes de ingresos actualizados, los que correspondan a operaciones ASF y con Codeudoría. Según cláusula 3 del Reglamento de Crédito.-</p>			
Nivel de aprobación	<p>Comité de Créditos y Comité Ejecutivo o exclusivamente Comité Ejecutivo. Las deliberaciones respecto a la aprobación o no de créditos ASF se realizarán previamente al contacto con los socios. Para operaciones con Codeudoría se deberá realizar el análisis y confirmación de aprobación en última instancia.- Cualquier otro requisito que no esté aquí contemplado pero si en los reglamentos y resoluciones, serán considerados como excepciones al reglamento.</p>		
<p>Observaciones: Todos los préstamos a personas físicas deberán tener seguro de vida colectivo. En casos en que los beneficiados cuenten con sociedades formales (Personas Jurídicas), estas podrán operar de Codeudores en las operaciones si sus estatutos así lo permitan. Para los casos en que las operaciones se planteen con Codeudoría, el garante deberá calificar en todos los ítems del reglamento. A fin de determinar los montos otorgables dentro de esta categoría, se excluirán líneas de TC y otros créditos vigentes con Codeudoría personal, real o cash colateral.</p>			

Clase de Préstamo		SOCIOS PREFERENCIALES	
Objeto		Segmentación de Cartera: Identificar a Socios con reconocida trayectoria, con excelentes referencias tanto en la CMPU como en otras entidades financieras de manera a otorgarles un trato preferencial en cuanto a los requerimientos y formalización de operaciones de Crédito. Créditos destinados a financiar todo tipo de finalidad o destino.	
Garantía (Cláusula 6 del RC)		<ul style="list-style-type: none"> - A sola firma. - Codeudoría personal. 	
Monto mínimo*	G. 100.000.000 o su equivalente en Dólares.-	Monto Máximo*	Hasta G. 200MM A Sola Firma. Hasta G. 300MM con Codeudor.
Plazo mínimo*	6 meses.	Plazo máximo*	72 meses.
Tasa mínima y máxima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas.	Tasa aplicada*	Igual al producto Inversión TV a partir de 48 meses de plazo, para plazos inferiores se aplican tasas correspondientes a Inversión TF.-
Sistema de Amortización	Francés u otra modalidad.	Periodos de Gracia	No
Requisitos específicos: <ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mínima de 96 meses. • Mínimo 2 (dos) créditos cancelados cuyas sumatorias de importe de capital hayan superado G. 100 millones o su equivalente en Dólares.- • Faja de Informconf en Rango A – H (No Limitativo). • Categoría de pagos en la CMPU “A” o “B”. 			
Documentación adicional a presentar y Requisitos Generales: Comprobantes de ingresos actualizados, los que correspondan a operaciones ASF y/o con Codeudoría. Según cláusula 3 del Reglamento de Crédito. Cualquier otro requisito que no esté aquí contemplado pero si en los reglamentos y resoluciones, serán considerados como excepciones al reglamento.			
Nivel de aprobación	Comité de Créditos y Comité Ejecutivo o exclusivamente Comité Ejecutivo.		
Observaciones: Todos los préstamos a personas físicas deberán tener seguro de vida colectivo. En casos en que los beneficiados cuenten con sociedades formales (Personas Jurídicas), estas podrán obrar de Codeudores en las operaciones siempre que sus estatutos sociales las habiliten para el efecto. Para los casos en que las operaciones se planteen con Codeudoría, el garante deberá calificar en todos los ítems del reglamento. Se excluyen de la consideración de Riesgo las líneas de créditos de las TC y operaciones de créditos con la CMPU con Garantía Codeudoría personal, real o cash colateral. Se remarca que esta modalidad NO contempla créditos Pre Aprobados, para todos los casos la aprobación o no de las solicitudes serán determinadas a partir del análisis de riesgos según los parámetros establecidos en el Reglamento de Créditos vigente.-			

Clase de Préstamo		AUTOMOVIL CONVENIOS	
Objeto		Financiación para compra de vehículos de Casas Representantes y Concesionarias varias a socios y no socios con tasas y condiciones atractivas.-	
Garantía (Cláusula 6 del RC)		<ul style="list-style-type: none"> - A sola firma. - Codeudoría. - Prendaria. 	
Monto mínimo*	G. 36.000.000 USD 8.000	Monto Máximo*	G. 500.000.000 USD 100.000
Plazo mínimo*	36 meses.	Plazo máximo*	60 meses.
Tasa mínima y máxima*	Igual al producto Inversión TV a partir de 48 meses de plazo, para plazo inferior se aplica tasa correspondiente a Inversión TF.-	Tasa aplicada*	Igual al producto Inversión TV a partir de 48 meses de plazo, para plazo inferior se aplica tasa correspondiente a Inversión TF.-
Sistema de Amortización	Francés.	Periodos de Gracia	No
Requisitos específicos:			
<ul style="list-style-type: none"> • Carta de Oferta. 			
Documentación adicional a presentar y Requisitos Generales:			
Según cláusula 3 del Reglamento de Crédito.			
Nivel de aprobación	Hasta 30 salarios mínimos mensuales: Comité Extraordinario. Más de 30 salarios mínimos mensuales: Comité de Crédito o Comité Ejecutivo.		
<p>Observaciones: Todos los préstamos con Garantía ASF o Codeudoría deberán contar con seguro de vida colectivo. En el caso de Garantía Prendaria debe ser Seguro de vida colectivo más Siniestro y Robo.-</p> <p>Honorarios Escribanía: para los casos en que se requiera Contrato Prendario será definido el importe por el Escribano.-</p> <p>Gastos de transferencias: No será necesario, la negociación será entre Cliente / Vendedor.</p> <p>Revisión de Contrato: para los casos en que se requiera Contrato Prendario será definido el importe por el Asesor Jurídico.-</p>			

Clase de Préstamo		PRE APROBADO	
Objeto		Establecer límites de créditos para aprobaciones Automáticas de acuerdo a los parámetros definidos. Se aplican a Prestamos, Tarjetas de Créditos Nuevas y Ampliaciones de líneas de Tc.-	
Garantía (Cláusula 6 del RC)		<ul style="list-style-type: none"> - A sola firma. - Caución de Aportes. 	
Monto mínimo*	G. 3.000.000	Monto Máximo*	G. 120.000.000
Plazo mínimo*	3 meses.	Plazo máximo*	60 meses.
Tasa mínima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas – Personal TF.	Tasa máxima*	Definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas – Personal TF.
Sistema de Amortización	Francés u otra modalidad.	Periodos de Gracia	No
Requisitos específicos:			
<ul style="list-style-type: none"> • Ser Socio Activo. • Fotocopia de Identidad actualizada. 			
Documentación adicional a presentar y Requisitos Generales:			
<ul style="list-style-type: none"> - No será obligatorio todos los demás requisitos en este producto comparando a los demás créditos. 			
Se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:			
CATEGORIA	RANGO DE FAJAS	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE A OTORGAR
1.1	De la A a la E	0.0% A 6.0%	200% del Aporte
1.2	De la F a la H	6.0% A 12.5%	100% del Aporte
1.3	De la I a la J	12.5% A 20.0%	85% del Aporte
2.1	De la A a la H	0.0% A 12.5%	100% del Aporte
2.2	De la I a la J	12.5% A 20.0%	75% del Aporte
	De la K a la X		Ninguno
Nivel de aprobación		<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 30 salarios mínimos mensuales: Comité Extraordinario. - Más de 30 salarios mínimos mensuales: Comité de Crédito o Comité Ejecutivo. 	
Observaciones: Todos los préstamos deberán contar con seguro de vida colectivo.			
<ul style="list-style-type: none"> - Para dichas líneas de crédito se tomara el riesgo de las líneas de Tarjetas de Créditos activas. - Podría extenderse a Tipos de Créditos de INVERSION TF y TV, según el socio lo solicite y justifique la finalidad del crédito. - Se excluyen de la consideración del Riesgo las operaciones vigentes con Garantía Hipotecaria, CDA y Bonos. 			

Clase de Préstamo		VIVIENDA A ESTRENAR	
Objeto		Destinados a financiar la adquisición, de la vivienda a estrenar del titular del préstamo. <i>Viviendas refaccionadas no califican para éste producto.</i>	
Garantía		Principal - Hipoteca. A satisfacción del Comité de Créditos o Directorio. - Fiduciaria. - Prenda de Ahorros a Plazo Fijos y/o Certif. de Ahorros.	
Monto mínimo	140 salarios mínimos.	Monto Máximo	2% del monto de excedentes capitalizados reflejados en el último balance aprobado por la Asamblea Ordinaria o montos superiores según resolución del Directorio.
Plazo mínimo	36 meses.	Plazo máximo	240 meses
Tasa mínima	1% menos al definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas para el producto vivienda.	Tasa máxima	1% menos al definido por el Directorio, según memo mensual de estructura de tasas para el producto vivienda.
Sist. Amortizac.	Francés.	Periodos de Gracia	NO.
Requisitos específicos			
Según cláusula 3 del Reglamento de Crédito.			
Nivel de aprobación		Comité de Crédito o Comité Ejecutivo o Directorio.	
Observaciones			
<p>El monto de capital prestable es del 90% en Gs y 85% en dólares de valores de mercado según lista de precios de acuerdos comerciales convenidos por la CMPU, o tasación en los casos de unidades individuales (dúplex, residencias).</p> <p>El plazo de entrega es posterior a la inscripción de la escritura de Garantía en los Registros Públicos.</p> <p>Excepcionalmente el Comité Ejecutivo podrá autorizar el desembolso con la presentación de la contraseña de mesa de entrada a la Dirección Gral. De Registros con una nota de compromiso del Escribano actuante sobre la regularización de la situación.</p> <p>En caso que el titular del préstamo requiera contar con un porcentaje del monto aprobado para seña o pago parcial, se le otorgará hasta 10% del valor de mercado con un crédito "puente" Personal TF hasta 24 meses de plazo que será calzado con el desembolso de su crédito hipotecario.</p>			

Aprobado por Directorio el 27/07/2016, figurando en Acta N° 28/2016, bajo Resolución N° 87-28/2016.

Miembros Presentes: Dr. Carmelo Blasco, Lic. Edgar Añazco, Dr. Julio Tonina, Dr. César Cabañas, Dr. Roberto Dejesús Chena y Lic. Roberto Cristaldo.-